



Resolución Ministerial

Nº 251 -2023-MINCETUR

Lima, 01 SEP 2023

VISTO, el Informe N° 0044-2023-MINCETUR/VMT/DGPDT/DFCT-PRÑ, de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, el Informe N° 0675-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal y el Memorándum N° 1164-2023-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, y promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Embajada de la República Popular China ha cursado invitación al MINCETUR para participar, a través de dos funcionarios, en el “Seminario de Turismo de Países en Desarrollo”, a realizarse en la provincia de Yunnan, República Popular China, del 05 al 25 de setiembre de 2023;

Que, el Seminario antes citado abarca diversos aspectos del turismo chino, incluyendo su historia, prácticas de marketing, integración de nuevos medios y consideraciones culturales, asimismo los módulos sobre desarrollo sostenible y ecoturismo ofrecen conocimientos valiosos sobre prácticas de turismo responsable y los cursos centrados en la integración cultural y la gestión intercultural permitirán ampliar la capacidad para trabajar con grupos diversos y atender diferentes preferencias culturales;

Que, la Viceministra de Turismo solicita se autorice el viaje de la señora Martha Elena Alfaro Rodríguez, profesional de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y del señor Eduardo Bernabé Ponte, profesional de la Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía, de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR, participen en el referido Seminario, lo que contribuirá a lograr un mejor desempeño de sus actividades, lo cual a su vez fortalecerá las capacidades del Sector;

Que, el Gobierno de la República Popular China asumirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y movilidad, por lo que el presente viaje no irrogará gasto alguno al Estado Peruano;



Con la opinión favorable de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, emitida mediante el Informe N° 0675-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP, el Memorándum N° 2020-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP y el Memorándum N° 993-2023-MINCETUR/SG/OGA;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Martha Elena Alfaro Rodríguez, profesional de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y del señor Eduardo Bernabé Ponte, profesional de la Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, del Viceministerio de Turismo, del 02 al 28 de setiembre de 2023, a la provincia de Yunnan de la República Popular China, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en el “Seminario de Turismo de Países en Desarrollo”, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el Seminario al que asistirán.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo